



27 ABR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073 -2018-GGR-GA

Sr. CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

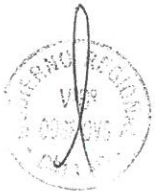
Callao, 27 ABR. 2018

#### VISTOS:

La solicitud presentada por el Obispado del Callao del 27 de setiembre de 2017, signada con el expediente N° SGR-021389; El Informe N° 326 - 2017-GRC/GRDS de fecha 20 de Octubre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 128-2017- GRC/GRDS/CVHM del 19 de octubre del 2017, elaborado por la Especialista en Salud Pública adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 1446-2017-GRC/GA/OL de fecha 31 de octubre del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 394-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 27 de octubre del 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 160-2017-GRC/GA-OL-UVR-RVCH del 26 de octubre del 2017 emitido por el Profesional de la Unidad de Valor Referencial; el Memorandum N° 539-2017-GRC/GRDS de fecha 07 de noviembre del 2017, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 1483-2017-GRC/GA/OL, de fecha 14 de noviembre del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 406-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 10 de noviembre del 2017, emitido por la Jefatura de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 012-2017-GRC/GA-OL-UVR-KYRV del 10 de noviembre de 2017, elaborado por la profesional adscrita a la Unidad de Valor Referencial; el Memorandum N° 559-2017-GRC/GRDS del 20 de noviembre de 2017 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 1544-2017-GRC/GA/OL del 01 de diciembre del 2017 del Jefe de la Oficina de Logística; Informe N° 434-2017-GRC/GA-OL-UVR del 01 de diciembre de 2017, emitido por la Jefatura de Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 017- 2017-GRC/GA-OL-UVR-KYRV de fecha 01 de diciembre de 2017, elaborado por la profesional adscrita a la Unidad de Valor Referencial; Informe N° 1551-2017-GRC/GA/OL del 05 de diciembre de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 587-2017-GRC/GRDS, de fecha 06 de diciembre de 2017, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 1586-2017-GRC/GA/OL, de fecha 13 de diciembre de 2017, de la oficina de Logística; el Informe N° 442-2017-GRC/GA-OL-UVR del 13 de diciembre de 2017 del Jefe de la Unidad de Valor Referencial de la oficina de Logística; el Informe N° 021-2017-GRC/GA-OL-UVR-KYRV, del 12 de diciembre de 2017, elaborado por la profesional adscrita a la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 396-2017-GRC/GRDS del 14 de diciembre de 2017, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorando N° 1769-2017-GRC/GAJ del 15 de diciembre de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 033-2018-GRC/GGR-OGP, de fecha 11 de enero de 2018 de la Oficina de Gestión Patrimonial; Memorando N° 039-2018-GRC/GRDS, del 12 de enero de 2018, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 0034-2018-GRC/GAJ, del 12 de enero de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 08-2018-GRC/GAJ/LMCHB, del 12 de enero de 2018, del abogado adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 403-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de febrero de 2018, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 400-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 13 de febrero de 2018, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2018-Gobierno Regional del Callao-GGR del 22 de marzo de 2018; el Memorandum N° 258-2018-GRC/GRDS del 02 de abril de 2018, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 412-2018-GRC/GA/OL del 10 de abril de 2018, de la Oficina de Logística; el Informe N° 124-2018-GRC/GA-OL-UVR, del 09 de abril de 2018, de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 033-2018-GRC/GA-OL-UVR-KYRV, de fecha 09 de abril de 2018, elaborado por la profesional adscrita a la Unidad de Valor Referencial; el Memorandum N° 342-2018-GRC/GRDS de fecha 26 de abril del 2018, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° SGR-021389 del 27 de setiembre de 2017, el Obispado del Callao, representado por el Rvdo. Pbro. Jorge Escorcía Angarita, Vicario General presenta solicitud para la donación de materiales de construcción para la edificación del techo de la parroquia San Juan Bautista ubicada en el Asentamiento Humano Martínez del Callao;





073



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 ABR. 2018

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En este contexto, mediante Informe N° 326 – 2017-GRC/GRDS del 20 de octubre del 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 128-2017- GRC/GRDS/CVHM de fecha 19 de octubre de 2017, elaborado por la Especialista en Salud Pública adscrita a esta dependencia, mediante el cual recomienda se atienda lo solicitado, sin perjuicio de remitir los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que esta dependencia verifique la disponibilidad presupuestal para tal efecto y a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión;



Que, con Informe N° 326-2017-GRC/GRDS, de fecha 20 de octubre del 2017, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite los actuados a la Gerencia General Regional, adjuntando el Informe acotado en el párrafo que antecede para su conocimiento y fines pertinentes;

Que con Informe N° 1446-2017-GRC/GA/OL de fecha 31 de octubre de 2017, la Oficina de Logística, cumple con devolver los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin de que esta dependencia absuelva las observaciones planteadas en el Informe N° 160-2017-GRC/GA-OL-UVR-RVCH del 26 de octubre de 2017, elaborado por la profesional adscrita a la Unidad de Valor Referencial y avalado por dicha área a razón de lo expresado en el Informe N°394-2017-GRC/GA-OL-UVR del 27 de octubre de 2017;

Que, mediante Memorándum N° 539-2017-GRC/GRDS del 07 de noviembre de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite a la Oficina de Logística, las especificaciones técnicas para la contratación de los materiales solicitados por el Obispado del Callao para la construcción del techo de la mencionada parroquia, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.L. N° 1341, que señala que corresponde al área usuaria requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación y atendiendo además al requerimiento efectuado;



Que, a través del Informe N° 1483-2017-GRC/GA/OL del 14 de noviembre de 2017, la Oficina de Logística, devuelve los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin de que dicha área plantee de forma adecuada las especificaciones técnicas conforme lo expresado en el Informe N° 012-2017-GRC/GA-OL-UVR-KYRV, del 10 de noviembre de 2017, elaborado por la profesional de la Unidad de Valor Referencial y avalado por dicha dependencia, mediante el Informe N° 406-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 10 de noviembre de 2017;

Que, con Memorándum N° 559-2017-GRC/GRDS, del 20 de noviembre del 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite los actuados a la Oficina de Logística, subsanando las observaciones efectuadas;

Que, con Informe N° 1544-2017-GRC/GA/OL, del 01 de diciembre de 2017, la Oficina de la Oficina de Logística, devuelve la documentación a mérito de lo indicado en el Informe N° 017-2017-GRC/GA-OL-UVR-KYRV, de fecha 01 de diciembre de 2017, elaborado por la profesional de la Unidad de Valor Referencial y refrendado por dicha área mediante Informe N° 434-2017-GRC/GA-OL-UVR de fecha 01 de diciembre de 2017, a fin de que el área usuaria emita una opinión técnica, respecto al cumplimiento de las características técnicas;

Que, mediante Informe N° 1551-2017-GRC/GA/OL, de fecha 05 de diciembre de 2017, la Oficina de Logística, reitera el pedido efectuado en el párrafo precedente, en consecuencia requiere que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, cumpla con emitir opinión técnica referente a uno de los ítems solicitados;

Que, con Memorándum N° 587-2017-GRC/GRDS, del 06 de diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, absuelve las observaciones planteadas por la Oficina de Logística;

Que, con Informe N° 1586-2017-GRC/GA/OL, de fecha 13 de diciembre de 2017, la Oficina de Logística, adjunta el Informe N° 442-2017-GRC/GA-OL-UVR, del 13 de diciembre de 2017, de la Unidad de Valor Referencial, el mismo que contiene el Informe N° 021-2017-GRC/GA-OL-UVR-KYRV, del 12 de diciembre de 2017, elaborado por la profesional de dicha área con el estudio de mercado y el valor referencial para la Adquisición de Materiales para Construcción de Techo de Parroquia San Juan Bautista, el mismo que se fija en **SI. 58,729.50 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 SOLES)** de conformidad con lo previsto en el artículo 12°







CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

27 ABR. 2018

Que, en esta instancia consta el Acuerdo de Consejo Regional N° 000007 del 26 de enero de 2018, a través del cual, se aprueba el Dictamen N° 002-2018-GRC/CR-2018 de la Comisión de Administración Regional en consecuencia recomienda a la Gerencia General Regional disponga que la Gerencia Regional de Desarrollo Social inicie los procedimientos administrativos correspondiente de acuerdo a la legislación vigente, a fin de que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes descritos en el Informe N° 128-2017-GRC/GRDS/CVHM hasta por la suma de **S/58,729.50 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 SOLES)** de conformidad con la disponibilidad presupuestal otorgada y luego de ingresados a la Entidad, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor del Obispado del Callao;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 el mismo que precisa que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestal, la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Memorandum N°097-2018-GRC/GRDS, de fecha 12 de febrero de 2018, se dirige a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin de que se sirva otorgar la Cobertura presupuestal por el monto de **S/58,729.50 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 SOLES)** para la adquisición de los materiales de construcción, materia de la incoada;

Que, en este contexto, con Memorandum N° 403 -2018-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de febrero de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 400-2018-GRC/GRPPAT-OPT, del 13 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual, otorga certificación de crédito presupuestal hasta por la suma de **S/ 58,730.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)**;

Que, consta la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2018-Gobierno Regional del Callao, del 22 de marzo de 2018, que aprueba la cuarta modificación al Plan anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al año fiscal 2018, en donde se encuentra incluida la adquisición materia de análisis, en observancia de lo prescrito en el numeral 6,4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el mismo que señala textualmente que "(...) es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que este incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, con Memorandum N° 258-2018-GRC/GRDS, del 02 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se dirige a la Oficina de Logística, a fin de que esta alcance el resumen ejecutivo para la aprobación del expediente para la adquisición de materiales para la construcción del techo de la parroquia San Juan Bautista del A.H. Márquez del Callao;

Que, con Informe N° 412-2018-GRC/GA/OL del 10 de Abril de 2018, la Oficina de Logística en respuesta al documento al que se hace referencia en el párrafo que antecede, adjunta el Informe N° 033-2018-GRC/GA-OL-UVR-KYRV del 09 de abril de 2018, emitido por el profesional adscrito a la Unidad de Valor Referencial, en el cual se acompaña el resumen ejecutivo para la aprobación del expediente para la adquisición de materiales para la construcción de techo de parroquia San Juan Bautista, documento que se encuentra refrendado por la Unidad de Valor Referencial a través del Informe N° 124-2018-GRC/GA-OL-UVR del 09 de abril de 2018;

Que, mediante Memorandum N° 342-2018-GRC/GRDS de fecha 26 de abril del 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se dirige a la Gerencia de Administración, a fin de remitir el Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE TECHO DE PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA" (según especificaciones técnicas del área usuaria), con un valor referencial total de **S/ 58,729.50 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 SOLES)**, incluido todos los impuestos de ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, con un plazo de entrega de cinco (5) días hábiles, el mismo que ha sido saneado y como tal levantadas las observaciones planteadas en su oportunidad por la Gerencia de Administración;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: "(...) el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de





27 ABR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO



del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Sr. CRISTHIAN OMAR FERRER RAMIREZ  
JEFE (a) DE LA OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE TECHO DE PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA (SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS)**

DENOMINACION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
PLANCHAS DE OSB AGLOMERADO ESTRUCTURAL DE VIRUTAS ORIENTADAS DE MADERA. ALTA RESISTENCIA A GOLPES. EXCELENTE ACABADO MATERIAL: OSB MEDIDAS: 1.22 X 2.44 M ESPESOR: 15.1 MM COLOR: NATURAL USO: BASES DE CUBIERTAS DE TECHOS, TABIQUERIA. GARANTIA: POR DEFECTO DE FABRICA PROCEDENCIA: NACIONAL	UNID	160	S/90.05	S/14,408.00	AS  (ADJUDICACION SIMPLIFICADA)
MANTO ASFATICOMANTO ASFALTICO IDEAL PARA IMPRMEABILIZAR SUPERFICIES DE CONCRETO, MADERA, DRYWALL, Y POLIESTRENO. MEDIDAS 1.06 X 10M ESPESOR 3 - 4 MM MATERIAL ASFALTO, ALUMINIO, POLIETILENO	UNID	50	S/335.00	S/16,750.00	
ANGULOS MEDIDAS 3/16 PULGADA (0.47 CM) X 2 PULGADAS (5.08 CM) LARGO 6 METROS (SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNID	90	S/90.10	S/8,109.00	
ANGULOS MEDIDAS 1/8 PULGADA (0.3175 CM) X 1 1/2 PULGADAS (3.81 CM) LARGO 6 METROS (SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNID	200	S/40.05	S/8,010.00	
FIERRO LISO MEDIDAS: 6 M DIAMETRO BARRA: 3/8" PESO: 0.560 KGM (SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNID	250	S/19.15	S/4,787.50	
FIERRO LISO MEDIDAS: 6 M DIAMETRO BARRA: 3/8" PESO: 0.560 KGM (SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNID	50	S/52.10	S/2,605.00	
PLANCHAS METALICAS: ANCHO 1.2 M LARGO: 2.4M ESPESOR: 12 MM, PESO:17KG MATERIAL: PINO RADIATA (SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNID	4	S/1,015.00	S/4,060.00	
TOTAL				S/58,729.50	

Que, mediante Informe N° 396-2017-GRC/GRDS, de fecha 14 de diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite los actuados a la Gerencia General Regional a fin de que disponga se autorice la cobertura presupuestal, en concordancia con las normas administrativas existentes para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, con Memorando N° 1769-2017-GRC/GAJ, del 15 de diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, deriva la documentación a la Oficina de Gestión Patrimonial con el propósito de que dicha dependencia emita un informe técnico legal sobre la donación solicitada;

Que, a través del Informe N° 033-2018-GRC/GGR-OGP, de fecha 11 de enero de 2018, la Oficina de Gestión Patrimonial se dirige a la Gerencia General Regional, en torno a la donación de materiales para la construcción del techo de la antes acotada parroquia, solicitando se sirva derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que determine si para estos casos es procedente la transferencia de los bienes a favor de la Parroquia;

Que, con Memorando N° 039-2018-GRC/GRDS del 12 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Social se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que este órgano cumpla con emitir opinión legal con relación a la transferencia de los materiales de construcción que serán adquiridos por el Gobierno Regional del Callao para ser entregados al Obispado del Callao para la construcción del techo de la parroquia San Juan Bautista ubicada en el A.H. Márquez del Callao;

Que con Informe N° 0034-2018-GRC/GAJ del 12 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 08-2018-GRC/GAJ/LMCHB del 12 de enero de 2018, emitido por el abogado de dicha dependencia, el mismo que asume las conclusiones, recomendaciones y que se pronuncia sobre la procedencia de autorizar se disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan a fin de que el Gobierno Regional del Callao adquiera los materiales de construcción solicitados por el Obispado del Callao hasta por el monto de **S/ 58,729.50 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 SOLES)** conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada, previa aprobación en sesión del Consejo Regional;







27 ABR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo Marco; (...) e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestaria de acuerdo a la normatividad vigente; (...) j) La determinación del procedimiento de selección y el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, y la otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

SR. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (E) DEL CENTRO DE TRAMITACION, CONTROL Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: “Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios”;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: “El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria. El estudio de mercado debe contener como mínimo la siguiente información: a) Existencia de pluralidad de marcas o postores; y b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: “El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el numeral 12.5 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: “Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal”;

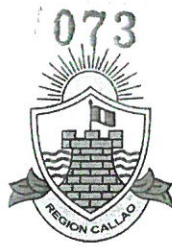
Que, el artículo 23° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: “La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018, y contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:







**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Contratación para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE TECHO DE PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA**” (según especificaciones técnicas del área usuaria), con un valor referencial total de **S/ 58,729.50 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 SOLES)**, incluido todos los impuestos de ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, con un plazo de entrega de cinco (5) días hábiles, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que mediante Memorandum N° 403 -2018-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de febrero de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 400-2018-GRC/GRPPAT-OPT, del 13 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual, otorga certificación de crédito presupuestal hasta por la suma de **S/. 58,730.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución, y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la convocatoria del procedimiento de selección.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**LIC. VICTORIA SUELPRES JEREZ**  
**GERENTE DE ADMINISTRACION**



**27 ABR. 2018**

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**  
**JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**